

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 016/93

Sucre, 24 de febrero de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 4) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del H. Concejo formular las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

Que, ante este Gobierno Municipal, se han presentado un sin número de solicitudes para la ampliación de contratos de alquiler de tiendas y mingitorios del Mercado Central, comprometiéndose los locatarios a realizar una serie de trabajos de conservación y mejoras.

Que, por informe N° 013/93 de 5 de febrero de 1993, la Comisión Jurídica del Concejo, previa consideración de las solicitudes interpuestas, sugieren la aprobación de las mismas, debiendo los locatarios cumplir ciertos requerimientos.

Que, por prescripción del art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades y 200 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1° AUTORIZAR la ampliación de contratos de alquiler de tiendas, mingitorios y otros del Mercado Central, por un año más a favor de los solicitantes, siempre y cuando cumplan con las exigencias técnicas de mantenimiento y servicios adecuados que deben realizar los inquilinos en el plazo de 90 días, debiendo dichos trabajos, realizarse bajo la fiscalización del Departamento Técnico de la Comuna.

Art. 2° Dichos trabajos de mejoras, deberán efectuarse sin cargo alguno para el Municipio debiendo además incrementarse un 10% sobre los alquileres mensuales. El incumplimiento de las obligaciones contraídas, dará lugar a una rescisión unilateral de contrato por parte de la Comuna local.

Art. 3° Asimismo, se hace constar expresamente, que todos aquellos arbitrios municipales que no han sido adjudicados y de aquellos que no presentaron la solicitud pertinente, deberán ser licitados conforme reglamentos y disposiciones legales vigentes.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Betty Romero Civera
H. SECRETARIA CONCEJAL

Copia :Archivo
c.s.c.